



Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

### **CONVENIO DE ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DE APOYO ESTRATEGICO METODOLOGIA FLEXIBLE EDUCACION PARA ADULTOS DECRETO 3011 DE 1997 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL Y LICEO LA PAZ**

Entre los suscritos a saber LESLY JOHANA PEREZ SILVA, mayor de edad, domiciliada y residiendo en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, identificada con Cedula de Ciudadanía No 38.211.295 de Ibagué Tolima, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL FUNDACION EDUCANDO, en adelante FUNDACION EDUCANDO, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería Jurídica reconocida ante la Cámara de Comercio de Honda, NIT 900937570-3 por otra parte AURA LIGIA VASQUEZ , mayor de edad domiciliada y residiendo en la ciudad de Ibagué Tolima, identificado con Cedula de Ciudadanía No 65.736.205 expedida en Ibagué Tolima quien actúa en calidad de Representante Legal de LICEO LA PAZ, de utilidad común, reconocida ante Cámara de Comercio de Ibagué y NIT 65736205-9, Resolución de Aprobación No 2533/2016 SEM y quien en adelante se denominara LICEO LA PAZ, hemos acordado celebrar la siguiente Alianza Interinstitucional de Apoyo Estratégico Metodología Flexible de Educación para Adultos Departamento de Tolima Decreto 3011 de 1997 previo a las siguientes CONSIDERACIONES:

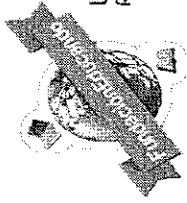
1. Que la Educación, es un derecho Fundamental concebido en la Constitución Política de Colombia
2. Que el Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la Educación para Adultos, ya sea formal, no formal e informal y hace parte del servicio público educativo (Art 1 Dcto 3011)
3. Que la Educación para Adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativos organizados para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles de grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos y aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer su conocimiento y mejorar sus competencias técnicas y profesionales (Art 2 Dcto 3011)
4. Que según los principios básicos de la educación de adultos la flexibilidad atenderá al desarrollo físico y psicológico del Joven o Adulto, así las características de su medio cultural, social y laboral. (Art 3 Dcto 3011)
5. Según los propósitos de los programas de la educación para adultos se promoverá el desarrollo ambiental, social y comunitario fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales tales como los grupos indígenas, afro colombiano, campesinos personas con limitaciones, menores trabajadores y personas en proceso de rehabilitación social. (Art 4 Dcto 3011)



Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

6. Contribuir mediante alternativas flexibles y pertinentes a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios (Art 4 Dcto 3011)
7. El proceso de Alfabetización hace parte del ciclo de educación básica primaria y su principal propósito es vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del Derecho Fundamental de la Educación, haciendo el uso creativo de sus conocimientos, valores y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad (Art 6 Dcto 3011)
8. Que se adelantaran programas de alfabetización a través de diferentes organismos de la estructura territorial o privados de carácter cooperativo o fundacional, cuando se trate de programas vinculados con proyectos de Desarrollo Social, deberá dársele prioridad a aquellos sectores con mayor índice de analfabetismo. (Art 8 Dcto 3011)
9. Que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecido por los establecimientos en ciclo lectivo regulares o especiales integrados mediante PEI (Art 10 Dcto 3011)
10. Que el CLEI, se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizadas de modo tal que integra áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos de duración menor a lo dispuesto para los ciclos regulares del servicio público educativo que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta (Art 11 Dcto 3011)
11. La educación no formal que preparan para la validación de niveles y grados propios de la educación formal (Art 7 Dcto 114/96)
12. Los programas de Alfabetización tendrán la flexibilidad necesaria según las características regionales y de los grupos humanos por atender y podrán estar articulado con proyectos de Desarrollo Social y productivo y se organizara que al finalizar alcance los logros formulados para el proceso formativo por el MEN. (Art 14 Dcto3011)
13. Que ingresarán a la educación básica formal de adultos personas de 13 años o más que no han ingresado a ningún ciclo de educación básica primaria o haya cursado hasta tercero (Art 16 Dcto 3011)
14. Que ingresarán las personas con 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que están fuera del servicio educativo 2 años.
15. Que la educación básica formal y media podrá ofrecerse de manera a distancia por medio de módulos y guía para cada CLEI (Art 19 y 24 Dcto 3011)
16. Que estas instituciones podrán ofrecer programas en seccionales o crear centros regionales, zonales o locales para la sede, siempre y cuando este dentro de la misma jurisdicción para lo que se le otorga la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial (Art 30 Dcto 3011)
17. Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este Dcto los educandos podrán solicitar que, mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridas sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales pueden demostrar que han alcanzado logros tales que les permite iniciar su proceso formativo a partir del CLEI hasta el cual pueda ser ubicado. Los comités de evaluación de las



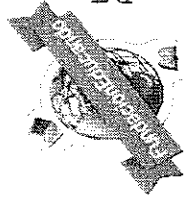
Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

Instituciones Educativas que ofrecen este servicio, dispondrán lo pertinente para la debida ejecución de lo establecido. (Art 36 Dcto 3011)

18. Que el MEN, en coordinación con entidades territoriales y organizaciones no gubernamentales fomentaran programas de investigación pedagógica, social, cultural y comunitaria para determinar factores prevalentes que inciden en la vida educativa de los jóvenes y adultos, así como la disponibilidad y eficacia de las acciones de atención existentes, la valoración de los servicios y apoyo ofrecido y el desarrollo de nuevas estrategias educativas y laborales para esta población. (Art 39 Dcto 3011).

**CLAUSULA PRIMERA:OBJETO;** La presente alianza estratégica, tiene por objeto lo establecido en el Decreto 3011/97 y Decreto 1290/09 pretendiendo implementar una metodología flexible para la atención de la población Adulta desescolarizada del Departamento de Tolima en el servicio público educativo, de optima calidad y amplia cobertura contribuyendo a liberar al país del subdesarrollo y hacerle justicia a un gran número de colombianos que se les ha negado la oportunidad de acceder al sistema educativo regular a la edad escolar correspondiente y a los propósitos de la evaluación institucional. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO;** Para cumplir los propósitos de la presente Alianza Interinstitucional de apoyo estratégico Dcto 3011;.1. La FUNDACION EDUCANDO nombra por medio de convenio marco de cooperación interinstitucional a la empresa Jorge García como el comité de evaluación de ambas partes en la Metodología Flexible de Educación para Adultos Decreto 3011/97 dejando por sentido las evaluaciones y los módulos (Textos) suministrados en los programas correspondientes al proyecto Gestión Mejora de la Calidad Educativa de la FUNDACION EDUCANDO y que cumplen con los lineamientos y directrices que el MEN exige para la evaluación externa.2.La FUNDACION EDUCANDO se compromete a capacitar en un año (160 Horas) a la población Joven y Adulta Mayor de 13 años desescolarizada y Asociada a la FUNDACION EDUCANDO de los Municipios del Tolima donde opere la FUNDACION EDUCANDO articulado en un proyecto de Desarrollo Social para cada municipio que no hayan cumplido lo correspondiente a Ciclo I y Ciclo II Básica Primaria en lo correspondiente y basado en los derechos básicos de aprendizaje expedido por el MEN.3. LICEO LA PAZ, se compromete a certificar en los Ciclos correspondiente de Básica Primaria a la población Joven y Adulta de acuerdo a los resultados obtenidos por cada estudiante en su proceso formativo los cuales generara el instrumento de evaluación aplicado, los certificados serán expedidos segun el cumplimiento de las competencias para básica primaria exigido por el MEN y serán entregados de manera personal junto con la prueba.4. La FUNDACION EDUCANDO, facilitara a los educandos las herramientas psicopedagógicas a los estudiantes en formación, esta herramienta consta de un texto taller de acuerdo a los Ciclos correspondientes de la básica primaria + tres evaluaciones de Seguimiento Académico Institucional por competencias junto con sus debidos resultados físicos y virtuales.5. La FUNDACION EDUCANDO en un año (160 horas) se compromete a capacitar a la población mayor de 18 años Asociados de la Fundación de los Municipios del Tolima en la Zona Urbana y Rural en el programa de preparación para la validación del bachillerato ante el ICFES 6. La FUNDACION EDUCANDO, el comité de educación para cada municipio del Departamento de Tolima y el comité de evaluación evaluaran por petición del educando, petición realizada a la Institución



Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

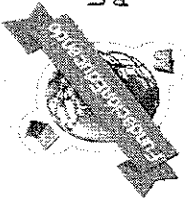
Educativa LICEO LA PAZ a las personas mayores de 18 años, que pertenezcan al programa de preparación para la validación del bachillerato ante el ICFES en lo correspondiente a la evaluación previa Ciclo V ( Grado 10) para que sean reconocidos sus conocimientos, experiencias y practicas ya adquiridas sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de las cuales pueden demostrar que han alcanzado los logros tales que permita iniciar su proceso formativo a partir del Ciclo VI o al ciclo especial integrado al que pueda ser ubicado de manera anticipada. 7. La FUNDACION EDUCANDO aplicará con el comité de evaluación esta prueba con anticipación al finalizar el programa de preparación para la validación del bachillerato ante el ICFES. 8. La FUNDACION EDUCANDO se compromete a inscribir a las personas pertenecientes al programa de preparación para la validación del Bachillerato ante el ICFES en el examen de Validación General del Bachillerato aplicada por el ICFES. 9. LICEO LA PAZ se compromete a Certificar en Ciclo V (Grado 10) de acuerdo a los resultados obtenidos por cada estudiante en su proceso formativo los cuales genera el instrumento de evaluación aplicado, los certificados serán expedidos cumplimiento básico de las competencias exigido por el MEN para Ciclo V y serán entregado de manera personal junto con la prueba. 10. La FUNDACION EDUCANDO se compromete a entregar de manera formal Diploma Acta de Aprobación y prueba saber 11 a los educandos que aprueben el examen de validación general del Bachillerato ICFES. 11. LICEO LA PAZ se compromete con los educandos que no aprueben el examen de validación general del Bachillerato ICFES a operar para la FUNDACION EDUCANDO en la educación media académica de adultos la modalidad a distancia por medio de módulos y guías expedidos por la Institución Educativa LICEO LA PAZ o en su defecto en modalidad virtual.12.La FUNDACION EDUCANDO se compromete a acompañar a los educandos por medio del comité de educación para cada municipio del Departamento de Tolima en el apoyo de 22 semanas para la interpretación y el desarrollo del módulo correspondiente a ciclo VI entregado a cada educando por LICEO LA PAZ.13. LICEO LA PAZ se compromete a entregar Título de Bachiller Académico, Acta de Grado a los educandos que cumplan y finalicen satisfactoriamente el CLEI de la educación media académica modalidad a distancia o virtual 14. La FUNDACION EDUCANDO Y LICEO LA PAZ, se comprometen a inscribir con antelación a los educandos en la prueba saber 11 aplicada por el ICFES para dar garantía al cumplimiento del objetivo principal del proyecto Gestión Mejora de la Calidad Educativa liderado por la FUNDACION EDUCANDO, garantizando el acceso del educando a la educación superior.15. La FUNDACION EDUCANDO se compromete a presentar un proyecto de servicio social (Promoción de Lectura para la Juventud Maleta Viajera) apoyando la sana implementación del Decreto 3011 a los Educando atendidos en los municipios donde se opere la modalidad a distancia y el programa de preparación para la validación del bachillerato ante el ICFES, al igual que el programa de Alfabetización Asistida CLAUSULA TERCERA: DERECHOS DE AUTOR; cualquier tipo de desarrollo adelante, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de la alianza o en virtud del mismo, será regulada conforme a la Ley de Derechos de Autor. CLAUSULA CUARTA: DURACION; Esta alianza interinstitucional mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes, la denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

La finalización del mismo se hará mediante acta de terminación, liquidación y cierre celebrado entre las partes. CLAUSULA QUINTA: GESTION DE LA ALIANZA; las partes acuerdan que el Desarrollo de las acciones concretas se derivan de esta alianza serán pactados conforme a la regulación interna de la FUNDACION EDUCANDO y LICEO LA PAZ mediante actos adicionales. CLÁUSULA SEXTA: RECURSO FINANCIERO; La suscripción de la siguiente alianza genera las siguientes obligaciones financieras por parte de la FUNDACION EDUCANDO a LICEO LA PAZ: 1. El costo de la certificación del ciclo correspondiente a la básica primaria es de \$ 50.000 M/Cte. 2. La Certificación del Ciclo V será de \$ 80.000 M/Cte. 3. El costo de la matrícula Ciclo VI de modalidad a distancia o virtual será de \$80.000 incluyendo el modulo entregado por LICEO LA PAZ no obstante, y en la medida de las actividades a desarrollar, así lo demande las partes de la alianza en gestionar por separado o con recursos propios o ante institución nacional o internacional de carácter público y privado. La obtención de recursos financieros destinado a las actividades definidas dentro del ámbito de la presente alianza. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION,ADICION O PRORROGA; Con base en los análisis periódicos de los logros y productos, las partes acuerdan expresamente que las obligaciones adquiridas en virtud de la presente alianza interinstitucional de apoyo, solo podrán ser modificadas o prorrogadas por escrito o por mutuo acuerdo de las partes en constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopten, se levantara y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue las causas que motiven a los mismos CLAUSULA OCTAVA: LIQUIDACION DE LA ALIANZA INTERINSTITUCIONAL; Una vez terminado el objeto de la presente alianza interinstitucional, se procederá su liquidación a través de actas en las que se consigne. CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DE LA ALIANZA; La presente alianza podrá darse por terminada por las partes en cualquiera de los siguientes casos 1. Por incumplimiento o expiración del plazo pactado 2. Por mutuo acuerdo de las partes 3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el desarrollo de la alianza de manera definitiva o temporalmente por un periodo de seis meses 5. Por ejecución del objeto de la alianza 6. Por decisión unilateral, por la cual la parte interesada dará aviso escrito a la otra, con una antelación no menor a tres meses, perjuicio de la terminación normal de las actividades que para tal fecha se encuentre en curso. En todo se casos se procederá por la liquidación de la alianza dentro de los dos meses siguientes a su terminación, para lo cual se suscribirá el acta respectiva 7. Las demás contenidas en la Ley. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DE LA ALIANZA; forman parte integral de la alianza, la alianza misma debidamente perfeccionada, los documentos suscritos entre las partes de representación legal y existencia, las resoluciones de aprobación o Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio público educativo en el marco del Decreto 3011 de Diciembre de 1997 Relacionada con Educación para Adultos organizada esta en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, en caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: la alianza sus modificaciones, las actas suscritas entre las partes y los demás documentos anexos a los anteriores que se generen. CLAUSULA UNDECIMA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL; por la calidad de personas jurídicas que

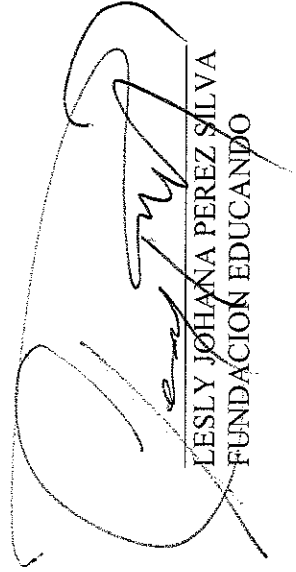


Un mundo de posibilidades  
para salir adelante

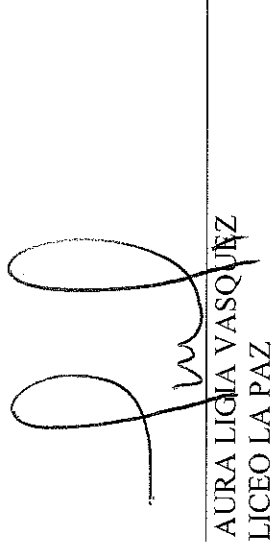
## **FUNDACION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL**

suscriben la siguiente alianza y por objeto del mismo, se reconoce que entre las partes no existiera vínculo laboral alguno **CLAUSULA DUODECIMA**; **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**; Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o con ocasión de la presente alianza. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**; La presente alianza quedará perfeccionada y en condiciones de ser ejecutada con las firmas de las partes **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **PROHIBICIONES**; La presente alianza se celebra, teniendo en cuenta las condiciones y calidad de entidades, razón por la cual no podrá cederse total, ni parcialmente a personas jurídicas nacionales o extranjeras sin autorización previa y escrita. Los productos objeto de esta alianza no podrá ser cedido bajo ninguna figura por ninguna de las partes a entidad alguna pública o privada nacional o internacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**; **MANEJO DE INFORMACION**; Las partes aceptan que toda comunicación o información relacionada con el desarrollo de la investigación que pueda ser obtenida o conocida como resultado del trabajo inherente a esta alianza es confidencial y no puede ser divulgada por medio de terceros si previa autorización de las partes, **CLAUSULA DECIMA SEXTA**; **DOMICILIO**; para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Ibagué Tolima

En constancia se suscriben los representantes de las partes en (2) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, a los 25 días del mes de Noviembre de 2017.



LESLY JOHANA PEREZ SILVA  
FUNDACION EDUCANDO



AURA LICIA VASQUEZ  
LICEO LA PAZ